



RESOLUCION GERENCIAL N°2457-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 28 de Diciembre del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N°2436 -2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 072-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 31.01.2017; por las que se le Sanciona a la administrada Sra. Seneida Salvador Córdova, identificada con DNI N°47757760; propietaria del Establecimiento comercial Restaurant Pollería "Don Pancho", con la multa de Código C-233 "POR NO USAR ROPA PROTECTORA (MANDIL COLOR CLARO, MASCARILLA, COBERTOR, ETC.) DURANTE LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS", equivalente al 10% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 1828-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 10.10.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; el Informe N°15-2017/MPS-GSCGRD-SCM-FM-m.s.v.v de fecha 01.02.2017; el Informe N°123-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 02.02.2017; el Informe N°265-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 01.03.2017; el Informe N°773 2017/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 28.03.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributaria se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 72-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 31.01.2017; por la que se constata que la Sra. Seneida Salvador Córdova, identificada con DNI N°47757760; propietaria del Establecimiento comercial Restaurant Pollería "Don Pancho", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 10% de UIT "POR NO USAR ROPA PROTECTORA (MANDIL COLOR CLARO, MASCARILLA, COBERTOR, ETC.) DURANTE LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código C-233 "POR NO USAR ROPA PROTECTORA (MANDIL COLOR CLARO, MASCARILLA, COBERTOR, ETC.) DURANTE LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 10% de la UIT.

Que, se debe precisar que la administrada presenta descargo mediante ticket de expediente N°037610 de fecha 28.11.2017, en el cual alega que ha cumplido con el pago de la multa N°340431 de fecha 27.11.2017, por el importe de S/405 nuevos soles. Solicito Ordenar a quien corresponda la anulación o archivo correspondiente

Que, el artículo 42° de la ordenanza municipal establece: *Si los descargos y/o alegatas detallados*

445

en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39°, contiene el reconocimiento de la infracción y si el infractor la hubiese subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de 10 días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiese verificado la sanción correspondiente.

Que, dentro de los medios de prueba anexados por el recurrente se encuentra la copia fedateada de Recibo de Caja N°201700079442 de fecha 21.11.2017, en el cual se detalla el pago de la multa administrativa N° T2017002436 por el importe de S/ 405.00 nuevos soles, quedando claro que la administrada ha cumplido con el pago de la sanción pecuniaria, debiendo de señalar que el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobada mediante Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, no establece sanción no pecuniaria para la infracción materia del presente procedimiento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011, en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el Descargo presentado mediante ticket de expediente N°037610 de fecha 28.11.2017 por la Sra. Seneida Salvador Córdova, identificada con DNI N°47757760; propietaria del Establecimiento comercial Restaurant Pollería "Don Pancho", en contra de la Resolución Gerencial N°1828-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 10.10.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°2436-2017/MPS de fecha 31.01.2017; ascendiente al 10% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor, ello en virtud a que la administrada ha cumplido con el pago de la deuda mediante Recibo de Caja N°201700079442 de fecha 21.11.2017.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Circunvalación N°101 del AA.HH "El Obrero" - Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

CC
Interesado
Gerencia Adjunta Tm
Sub Ger. Control Mun
Alcaldía
VBO y lrga

RECEIVED
MUNICIPALIDAD DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
2017-11-28 14:15:00
SUB GERENTE DE CONTROL MUNICIPAL
DRA. C. VILLAGA